



Decreto número: 2025/221
DECRETO

Extracto: APROBACIÓN CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2025

DECRETO.-

PROPUESTA

Expediente: APROBACIÓN CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2025	Núm. Expediente: BOLANOS2024/13287

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. - Considerando que las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-LEBEP).

2º.- Considerando lo establecido en la Instrucción segunda de la Resolución de Alcaldía por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, modificada por Decreto de Alcaldía N.º 2023/1586, de fecha 8 de agosto de 2023.

3º.- Considerando que esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el Artículo 37.1.m) del TR-LEBEP, que señala como materias objeto de negociación la referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

4º.- Visto el Decreto 1669/2021, de 5 de octubre, por el que se aprueba que la jornada ordinaria en este Ayuntamiento sea de 35 horas semanales, previa negociación y tramitación conforme a derecho del expediente de su razón.

5º.- Considerando lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 9.8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, cuyo tenor literal establece que:

"Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso, de similar naturaleza a los días por asuntos particulares, cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1





Decreto número: 2025/221
DECRETO

Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año. Por resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública y con anterioridad al día 31 de enero de cada año se determinará, cuando proceda, la incorporación de los días de permiso a que se refiere este apartado y se establecerán las instrucciones que, en esta materia, deben respetar los citados calendarios laborales."

6º.- Examinada la documentación que la acompaña y en cumplimiento del artículo 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7º.- Sometido a negociación y debate en el seno de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Bolaños, el día 28 de enero de 2025, se negocia la aprobación de dos días adicionales por asuntos propios por compensación de festivos en sábados y domingos.

8º.- Visto lo dispuesto por la disp. adic. 144ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018), en su nueva redacción dada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023), que señala:

"Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

A estos efectos conforman el Sector Público:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

(...)

Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por





Decreto número: 2025/221
DECRETO

dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva."

Para el año 2025 se prevé que la tasa de temporalidad entre las plazas de naturaleza estructural de este Ayuntamiento no supere el 7%.

De lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que en materia de Organización interna y personal se me confiere mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2024 sobre delegaciones genéricas, **se propone a la Alcaldía**, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **la adopción de la siguiente:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Negociar la aprobación del calendario laboral para el año 2025, para el personal al servicio de este Ayuntamiento, el cual obedece al siguiente detalle:

- Jornada ordinaria de 35 horas semanales.
- Vacaciones: 22 días hábiles¹.
- Días festivos, tomando como referencia los establecidos con carácter Estatal, Autonómico y Local: 14.
- Asuntos propios: 6 días hábiles².
- Días adicionales de asuntos propios por compensación de festivos en sábados y domingos: 2 días.
 - 31 de mayo 2025 (sábado)
 - 12 de octubre de 2025 (domingo)
 - 1 de noviembre 2025 (sábado)
 - 6 de diciembre 2025 (sábado)

Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de manera independiente como a los días de asuntos particulares.

- 1 Ello sin perjuicio de los días adicionales que otorgue la normativa en vigor atendiendo a la antigüedad del empleado público.
- 2 Ello sin perjuicio de los días adicionales que otorgue la normativa en vigor atendiendo a la antigüedad del empleado público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3





Decreto número: 2025/221
DECRETO

SEGUNDO.- El presente calendario se entiende aplicable con carácter general; quedando excluidos de su aplicación, en lo concerniente al horario de trabajo los servicios que por razón de sus funciones tienen un horario especial.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los Representantes de Personal y publicarla en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, tanto presencial como electrónico, localizado este último en la sede electrónica <https://sede.bolanosdecalatrava.es/>.

En Bolaños de Calatrava en fecha y firma al margen.

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4

